



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 482

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por haber sido subsanada la demanda en debida forma y cumple con los requisitos de ley; el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del C. G. P.

Ahora bien, como quiera que se hace necesario el emplazamiento de los parientes por vía paterna y materna que se crean con derecho a la designación de la guarda del menor Jheiner Alfredo Rojas Serna, el Despacho procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la anterior demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR GENERAL instaurada a través de apoderada judicial por JAIME ARLEY SERNA YANDÉ a favor del menor JHEINER ALFREDO ROJAS SERNA, en su calidad de tío materno del mismo.

SEGUNDO. ORDENAR el emplazamiento de los parientes por vía paterna y materna que se crean con derecho a la designación de la guarda del menor Jheiner Alfredo Rojas Serna, en los términos del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO. CITAR al Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F., para lo de su cargo.

CUARTO. NOTIFICAR este proveído al Agente del Ministerio Publico.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95225554c80e897cefc7c47e324d7d03245aa652b1a2a6dcd573c220d0fb5d5a**

Documento generado en 23/05/2022 02:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>